



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** VISTO el Expediente N° EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual se gestiona la actualización del monto de la asignación del “Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires” – PRESERVAR TRABAJO, y de los Programas inclu

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual se gestiona la actualización del monto de la asignación del “Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires” – PRESERVAR TRABAJO, y de los Programas incluidos en el “Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires” – PREBA, el Decreto N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/11, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE 2020-1023-GDEBA-GPBA, y las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, RESO-2021-26-GDEBAMTGP y RESO-2021-68-GDEBA-MTGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/11, se creó el “Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires” – PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5° designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que en ese marco, se creó por DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA el “Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires” - PRESERVAR TRABAJO, cuyo objeto es contribuir al sostenimiento y fortalecimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la asignación de una prestación dineraria no reembolsable a trabajadores y trabajadoras de micro y pequeñas empresas y de cooperativas;

Que por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP se aprobó el Reglamento Operativo del referido Programa y se estableció como ámbito de implementación a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificadorio del Decreto N° 3.379/2008, la

asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293-GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, RESO-2021-26-GDEBAMTG de fecha 4 de marzo de 2021 y RESO-2021-68-GDEBA-MTGP de fecha 9 de junio de 2021, se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019, N° 4/2020, N° 5/2021 y N° 6/2021 respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que en el mismo sentido, la Resolución N° 11/2021 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, de fecha 24 de septiembre de 2021, modificó los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir del 1° de octubre de 2021 en la suma de pesos treinta y dos mil (\$32.000), y del 1° de febrero de 2022 en la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000);

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los Programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008 y N° 613/2020, se torna imprescindible el dictado del acto administrativo que actualice los montos de las prestaciones contempladas y que las equipare con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/11, DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-1023-GDEBAGPBA y la RESO-2020-240-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO creado por el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, dispuesto en el Título 5. Características de la asistencia del Programa "PRESERVAR TRABAJO", del Reglamento Operativo aprobado por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, el que será de pesos dieciséis mil (\$16.000) mensuales a partir del 1° de octubre de 2021 y de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500) mensuales a partir del 1° de febrero de 2022.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el monto de las sumas no remunerativas previstas en concepto de colaboración económica de los Programas incluidos en el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo" - PREBA, regulado por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, será de pesos dieciséis mil (\$16.000) mensuales a partir del 1° de octubre de 2021 y de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500) mensuales a partir del 1° de febrero de 2022.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que los montos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente medida se comenzarán a aplicar a partir de la firma del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

